



GOBIERNO
REGIONAL DE
ÁNCASH

GERENCIA SUB REGIONAL EL
PACIFICO

GERENCIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 217 - 2024 - GRA/GSRP - G

FEDATARIO

29 OCT 2024

ELISEO PISCOYA CAJUSOL

Nuevo Chimbote, 28 de octubre del 2024

VISTOS:

INFORME LEGAL Nº 354-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 28 de octubre del 2024; MEMORÁNDUM Nº 735-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 22 de octubre del 2024; INFORME Nº 2001-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 22 de octubre del 2024; INFORME Nº 832-2024-REGION ÁNCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL del 18 de octubre del 2024; CARTA Nº 0015-2024-INSPECTOR JLMM/I.D del 16 de octubre del 2024; CARTA Nº 044-2024-L&M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. del 12 de octubre del 2024;

CONSIDERANDO:

DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:

1. Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, los **artículos 4º y 5º de la Ley Nº 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

3. Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley Nº 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral II, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada



www.subregionpacifico.gob.pe

Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash

(043) 311209

mesadeapartes@subregionpacifico.gob.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

4. Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora**, la **Gerencia de la Sub Región Pacifico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55°** de la **DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.

5. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

6. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la **DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS** al Gerente Sub Regional El Pacifico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**.

7. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA-GR**, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacifico, al Ing. Raul Fernando Blas Cotrina

II. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 15 de febrero del 2024, se suscribe el Contrato N° 007-2024-GRA-SRP-G, entre la Sub Región El Pacifico del Gobierno Regional de Ancash y el consorcio a cargo de la supervisión CONSORCIO J&C CONSULTORES, por el monto de S/ 105,503.21.

2. Con fecha 01 de abril del 2024, se suscribe el Contrato De Ejecución De Obra N° 022-2024-GRA-SRP-G de la IDARR obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) I.E. 89509 AMANDA MIASTA GUTIERREZ - NEPEÑA EN LA LOCALIDAD SAN JACINTO, DISTRITO DE NEPEÑA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2527132, CONTRATO DE entre la ENTIDAD SUB REGIÓN EL PACIFICO y la empresa L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., por el monto ascendente S/. 1' 318,790.00.

3. Con fecha 11 de abril del 2024, se suscribe el Acta de Inicio del Plazo de Ejecución de Obra, cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4. Que, mediante RESOLUCION GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO N° 137/2024/G de fecha 11 de julio del 2024, se autorizó la ejecución del Expediente de Adicional de Obra N° 02.

5. Con fecha 15 julio del 2024, se suscribe el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 a partir del 15 de julio del 2024 por el periodo en que la dirección de la INSTITUCION EDUCATIVA NOS COMUNIQUE Y AUTORICE REALIZAR LOS TRABAJOS EN EL AREA INVOLUCRADA.

6. Que, con fecha 23 de julio del 2024, mediante CARTA N° 029-2024-L&M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., la empresa ejecutora L&M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C, remite al consorcio supervisor CONSORCIO





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

J&C CONSULTORES, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) I.E. 89509 AMANDA MIASTA GUTIERREZ - NEPEÑA EN LA LOCALIDAD SAN JACINTO, DISTRITO DE NEPEÑA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2527132, fundamentando con su INFORME TECNICO que adjunta a su CARTA.

7. Con fecha 30 julio del 2024, mediante CARTA N°034-2024-CJ&CC-CAAV/RC, la supervisión de obra CONSORCIO J&C CONSULTORES, presenta a la Entidad el informe de Ampliación de Plazo N°03, recomendando APROBAR la ampliación de plazo N° 03 por 21 días calendario.

8. Con fecha 15 de agosto del 2024, mediante RESOLUCION GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO N°167/2024/G, SE DESIGNO al ING. JARY LEYNEKER MIRANDA MEGO como INSPECTOR DE LA OBRA IDARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICDEN EL(LA) IE 98509 AMANDA MIASTA GUTIERREZ NEPEÑA EN LA LOCALIDAD SAN JACINTO DISTRITO DE NEPEÑA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N°2527132.

Con fecha 19 agosto del 2024, se suscribe el ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE OBRA N°01 DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 donde se acuerda reiniciar la ejecución del Adicional de Obra N° 02 a partir del 19 de agosto del 2024.

10. Que, con fecha 12 de octubre del 2024, mediante CARTA N° 044-2024-L&M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., la empresa ejecutora L&M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C, remite al INSPECTOR DE OBRA, la solicitud de ampliación de plazo N° 05 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) I.E. 89509 AMANDA MIASTA GUTIERREZ - NEPEÑA EN LA LOCALIDAD SAN JACINTO, DISTRITO DE NEPEÑA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2527132, fundamentando con su INFORME TECNICO que adjunta a su CARTA.

11. Que, con fecha 16 de octubre del 2024, mediante CARTA N° 0015-2024-INSPECTOR JLMM/I.O, el INSPECTOR DE OBRA remite a la Entidad su opinión técnica respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 05, en la que concluye mencionando que la ampliación de plazo N° 05, se enmarca en las causales establecidas en el literal b) del artículo 197º causales de ampliación de plazo del RLCE, "CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, EN ESTE CASO, EL CONTRATISTA AMPLÍA EL PLAZO DE LAS GARANTÍAS QUE HUBIERA OTORGADO ". Y la ampliación de plazo N° 05, será por 15 días calendario, teniendo en cuenta rendimientos y procesos constructivos de las partidas a ejecutar.

12. Que, mediante INFORME N° 832-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL de fecha 18 de octubre del 2024, el Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, analiza, concluye y recomienda lo siguiente:

ANALISIS

(...)

En ese sentido el Inspector de Obra en su CARTA N°015-2024-INSPECTOR JLMM/I.O luego de haber de revisado la solicitud de Ampliación de Plazo N°05, indica que los días para la ejecución de la prestación adicional serán de 15 días calendarios teniendo en cuenta los rendimientos y procesos constructivos de las partidas a ejecutar

REGION ANCASH SRP
FEDATARIO
SUPLENTE
Oy. Por que es copia del acta
29 OCT 2024
ELISEO PISCOYA CAJASOL
DNI 17626239



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

GERENCIA SUB REGIONAL EL
PACIFICO

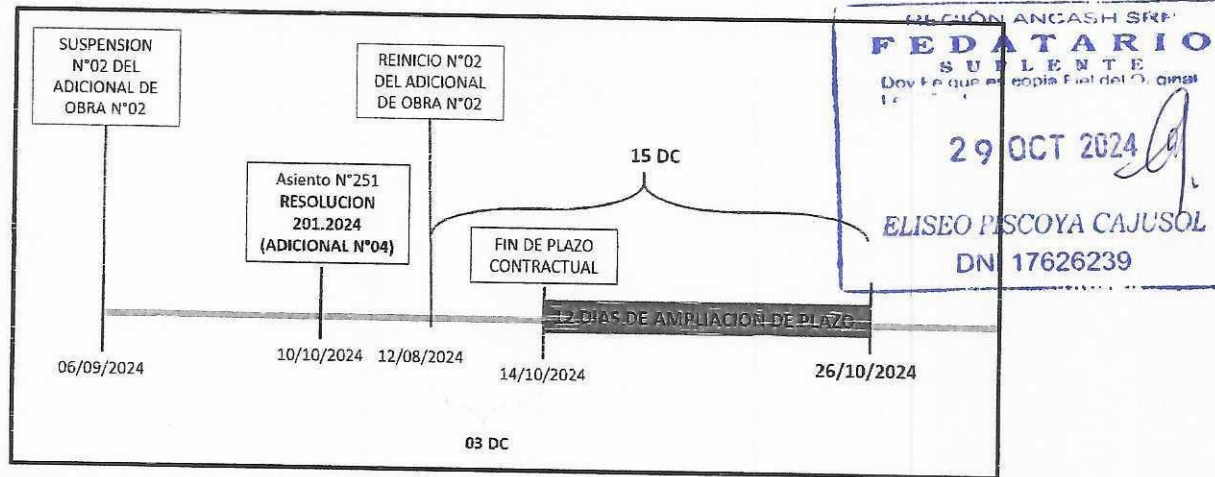
GERENCIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Del mismo modo debe tenerse en cuenta que el contratista cuenta con un plazo de 03 días calendarios para culminar la obra una vez reiniciada la ejecución, en ese contexto, la fecha fin es el 14 de octubre del 2024, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio es el 12 de octubre del 2024

Bajo tales consideraciones, debe indicarse que es necesario un plazo adicional para la ejecución del Adicional de Obra N°02, en relación con el acuerdo de suspensión del plazo N°02 del adicional de obra N°02, en marco al numeral 142.7 del reglamento de contrataciones del estado, por consiguiente, se calculará el computo de plazo que se otorgara como Ampliación de Plazo N°05



Fuente: Elaboración Propia

En síntesis, la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones luego de haber efectuado el análisis de la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 y de acuerdo al gráfico anterior, es **PROCEDENTE** la Ampliación el Plazo N°05 por **12 días calendarios**, necesario para la ejecución del Adicional de Obra N°04

CONCLUSIONES

La Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones luego de haber efectuado el análisis de la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 y de acuerdo al gráfico anterior, es **PROCEDENTE** la Ampliación el Plazo N°05 por **12 días calendarios**, necesario para la ejecución del Adicional de Obra N°04.

13. Que, mediante INFORME N° 2001-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 22 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, concluye que, del análisis efectuado y contando con las conformidades emitidas por el Inspector de Obra, así como del jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, se RATIFICA LA CONFORMIDAD a la AMPLIACION DE PLAZO N° 05, de doce (12) días calendario, presentada por el contratista ejecutor L&M CONTRATISTA Y CONSULTORES S.A.C. a fin de continuar con la ejecución del Adicional de Obra N° 04, de proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) I.E. 89509 AMANDA MIASTA GUTIERREZ - NEPEÑA EN LA LOCALIDAD SAN JACINTO, DISTRITO DE NEPEÑA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2527132. Por lo que recomienda



www.subregionpacifico.gob.pe

Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash

(043) 311209

mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

continuar con el trámite administrativo correspondiente, con la finalidad de que se emita el **ACTO RESOLUTIVO** de la AMPLIACION DE PLAZO N° 05 por doce (12) días calendario, presentada por el contratista L&M CONTRATISTA Y CONSULTORES S.A.C.

14. Que, mediante MEMORÁNDUM N° 735-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G, de fecha 22 de octubre del 2024, el Gerente Sub Regional remite los actuados a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal y de corresponder elaborar el acto Resolutivo respecto a la ampliación de plazo N° 05 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) I.E. 89509 AMANDA MIASTA GUTIERREZ - NEPEÑA EN LA LOCALIDAD SAN JACINTO, DISTRITO DE NEPEÑA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2527132.

15. Mediante INFORME LEGAL N° 354-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ de fecha 28 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Asesoría jurídica, previo análisis de los documentos que obran en el expediente y al análisis legal de los cuerpos normativos que rigen para el presente caso, concluye que resulta ser procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 presentado por el contratista L&M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., por estar acorde a lo establecido legalmente por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por contar con un causal de ampliación de plazo que fue sustentada técnicamente según los Informes del Residente de Obra, como del Inspector de Obra, mismos que se encuentran en el expediente administrativo, así como también por no contravenir ningún ordenamiento jurídico que rige las Contrataciones del Estado. Y recomienda Suscribir el Acto Resolutivo de APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo N° 05 presentado por contratista L&M CONTRATISTAS.

III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:

Que, para un correcto análisis y evaluación de los establece requisitos y el procedimiento para las ampliaciones de plazo, revisamos lo que nos prescribe el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo.

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

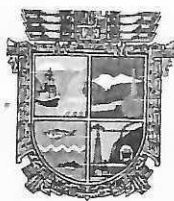
198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación GPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no







GOBIERNO
REGIONAL DE
ÁNCASH

GERENCIA SUB REGIONAL EL
PACIFICO

GERENCIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

17. Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MDP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023** a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023** se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentada por el contratista L&M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., por un plazo de **doce (12) días calendario**, para la ejecución del Adicional de Obra N° 04 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) I.E. 89509 AMANDA MIASTA GUTIERREZ - NEPEÑA EN LA LOCALIDAD SAN JACINTO, DISTRITO DE NEPEÑA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2527132, de conformidad al artículo 197 y 198 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, y a la Sub Gerencia de Administración, para que actúen en el marco de sus competencias, en coordinación con sus órganos de línea.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente Resolución al INSPECTOR de obra: Ing. Jary Miranda Mego; al contratista ejecutor de la obra: L&M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., en la dirección:

CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA:

Representante legal : BAUTISTA CABALLERO LUIS GONZAGA
Empresa : L&M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.
Correo Electrónico : lymcontratistasyconsultores@hotmail.com
Domicilio : AV. PERÚ N°1172 - CASMA - CASMA - ANCASH



www.subregionpacifico.gob.pe

AV. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash
(043) 311209



**GOBIERNO
REGIONAL DE
ÁNCASH**

GERENCIA SUB REGIONAL EL
PACIFICO

GERENCIA



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

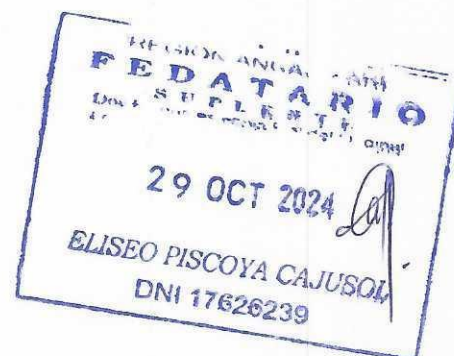
ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de
transparencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GERENCIA SUB REGIONAL
EL PACIFICO

ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP. N° 62782
GERENTE



www.subregionpacifico.gob.pe

Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash

(043) 311209

correo@subregionpacifico.gob.pe